

DECRETO 449 DE 1986

(febrero 10)

Por el cual se reglamenta la Ley 42 de 1985.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de las que le confiere el ordinal 3° del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° A partir del otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución del Instituto Nacional de Radio y Televisión, INRAVISION, como entidad asociativa de carácter especial, éste se subrogará en todos los derechos, acciones, excepciones, privilegios, prerrogativas y obligaciones que hubiere contraído el establecimiento público transformado, de conformidad con lo ordenado por la Ley 42 de 1985.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de febrero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Comunicaciones,

NOEMI SANIN POSADA.